

ANEXO XIII

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Además de estas instrucciones es necesario que cada solicitante lea la convocatoria de este concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2 Se deberá poner el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la instancia de participación hasta el proceso final de firma y presentación de la misma.

1.3 Cada solicitud deberá cumplimentarse **únicamente por medios telemáticos** (preferentemente a través del navegador web Chrome), accediendo para ello a la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca del participante, y consignando como código de procedimiento el **845**.

Asimismo, se podrá acceder a la solicitud a través de la zona privada del portal educativo "Educarm" en la dirección de internet <https://www.educarm.es> con el nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

Aquellos funcionarios que, por cualquier circunstancia no dispongan de contraseña, **tienen que realizar los siguientes pasos:**

- Entrar en el portal educativo Educarm: <https://www.educarm.es/>
- Pulsar: Acceder a zona privada.
- Pulsar: ¿Olvidó su contraseña?
- Seguir las instrucciones que se indican.

1.4 Deberá cumplimentarse una **ÚNICA SOLICITUD** aunque se concurra a puestos de distintas especialidades del mismo cuerpo. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente se tramitará la última cerrada dentro del plazo establecido. Si se participa por más de un cuerpo deberá realizarse una solicitud por cada uno de ellos, teniendo en cuenta que **no se podrán tener dos solicitudes de cuerpos distintos abiertas simultáneamente. Será necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar una solicitud de otro cuerpo distinto.**

1.5 Aquellos funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria sobre derechos preferentes (supuestos recogidos en el artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre), deberán indicar en la solicitud (derecho preferente a centro y/o localidad) el apartado que corresponda a su situación.

Los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar por orden de preferencia los códigos de las especialidades o tipos de plaza por las que desean ejercer dicho derecho. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Si los funcionarios que hagan uso del derecho preferente a localidad o zona lo ejercieran, adicionalmente, a otra u otras localidades de la zona, deberán hacerlo constar en la solicitud (solo para participantes del Cuerpo de Maestros). De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando esa casilla.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que procedan de puestos suprimidos en especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pueden además, si lo desean, solicitar puestos de primer y segundo curso de la ESO, debiendo consignar los códigos de las especialidades correspondientes de la ESO, según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria en el apartado b) del dispongo undécimo. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia y/o bilingüe deberán consignarlo marcando la casilla

correspondiente.

2. PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD

2.1 Forma de consignar las solicitudes de centros y/o localidades.

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

En cada posición podrá solicitarse:

- Un solo centro.
- Una localidad, en cuyo caso los destinos en centros de cada localidad se adjudican en la forma prevista en la orden de convocatoria.

En cualquiera de los dos casos cada petición solo puede referirse a un tipo de puesto. Si desea pedir más de un tipo de puesto para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de puesto solicite, especificando cada vez el tipo de puestos a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la orden de convocatoria.

Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 2.2.1 (derecho preferente a localidad y/o zona). A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter bilingüe y/o itinerante.

2.2 Aquellos concursantes que participen por los derechos preferentes, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

1. Participantes por el derecho preferente a localidad y/o zona

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien el código de la propia localidad, si así lo desea.

b) Los que ejerzan derecho preferente a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar todos los centros cada localidad a la que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que deseen se les aplique este derecho, en cuyo caso la adjudicación de centro se realizará teniendo en cuenta el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (Tipo plaza), se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas.

2. Participantes que realizan peticiones por derecho preferente y además peticiones voluntarias a otros centros y/o localidades

Deberán pedir en primer lugar todas las peticiones de derecho preferente (con el código DPL) y a continuación aquellas peticiones voluntarias a centros y/o localidades, con los códigos correspondientes de localidad, carácter bilingüe o itinerancia.

3. SOLICITUD DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

3.1 En el caso de solicitar valoración de méritos (según lo dispuesto en el artículo 16.2 de esta orden) se cumplimentarán los apartados correspondientes de la solicitud telemática y se anexará en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo será de 10 MB.

3.2 En relación al apartado 6.1 de la solicitud de valoración de méritos, Publicaciones, y para el caso de libros que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato pdf, necesariamente, además de los certificados indicados en los documentos justificativos de dicho apartado, la correspondiente publicación digitalizada, siempre que no exceda de 10 MB.

En caso contrario, deberá anexarse de forma electrónica solo la portada, contraportada e índice de los libros alegados y además, deberán presentarse los ejemplares originales, o fotocopia, junto a la instancia que figura como anexo XXI, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.